

ble practicarla por resultar desconocido/a en el domicilio facilitado por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 20 de diciembre de 2007, por la que se cursa resolución desestimatoria de cambio de Mutua a don Jesús Rodríguez Ramírez Verger, con domicilio en Santander, calle Rualasal, número 6, piso 5º (Código Postal: 39001):

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a denegar la solicitud de cambio de entidad para la cobertura de la incapacidad temporal, prevista en los artículos 74 y 75 del Real Decreto 1.993/1995, de 7 de diciembre, en relación con los artículos 46 y 47 del Reglamento General de Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas, Bajas y Variación de datos de Trabajadores, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, del trabajador don Jesús Rodríguez Ramírez Verger, con número de afiliación 331011931538 y DNI 009802461-E.

Incluido/a en el Régimen Especial por Cuenta Propia: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por la causa que se indica a continuación:

No reunir el requisito de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.1 del Reglamento de Colaboración con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.993/1995, de 7 de diciembre.

Manteniéndose la cobertura del riesgo con la Mutua de AT y EP: 010 M. Universal MUGENAT.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
08/5898

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de resolución desestimatoria de cambio de Mutua.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocido/a en el domicilio facilitado por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 20 de diciembre de 2007, por la que se cursa resolución desestimatoria de cambio de Mutua a don Kostyantyn Ushenko, con domicilio en Torrelavega, calle Julián Urbina, número 19, piso 4º (Código Postal: 39300):

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a denegar la solicitud de cambio de entidad para la cobertura de la Incapacidad Temporal, prevista en los artículos 74 y 75 del Real Decreto 1.993/1995, de 7 de diciembre, en relación con los artículos 46 y 47 del Reglamento General de Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas, Bajas y Variación de datos de Trabajadores, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, del trabajador don Kostyantyn Ushenko, con número de afiliación 391013256500 y NIE X03423930N.

Incluido/a en el Régimen Especial por cuenta propia: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por la causa que se indica a continuación:

No reunir el requisito de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.1 del Reglamento de Colaboración con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.993/1995, de 7 de diciembre.

Manteniéndose la cobertura del riesgo con la Mutua de AT y EP: 001 M. Midat Cyclops.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
08/5900

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de resolución desestimatoria de cambio de Mutua.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocido/a en el domicilio facilitado por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica Resolución de fecha 20 de diciembre de 2007, por la que se cursa resolución desestimatoria de cambio de Mutua a don Luis Ángel Rojo Moral, con domicilio en Santander, calle Arsenio Odriozola, número 17, Bloque 2, piso 1º, puerta C C (Código Postal: 39012):

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a denegar la solicitud de cambio de entidad para la cobertura de la incapacidad temporal, prevista en los artículos 74 y 75 del Real Decreto 1.993/1995, de 7 de diciembre, en relación con los artículos 46 y 47 del Reglamento General de Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas, Bajas y Variación de datos de Trabajadores, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, del trabajador don Ángel Rojo Moral, con número de afiliación 390052595676 y DNI 013771302Y.

Incluido/a en el Régimen Especial por cuenta propia: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por la causa que se indica a continuación:

No reunir el requisito de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.1 del Reglamento de Colaboración con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

Manteniéndose la cobertura del riesgo con la Mutua de AT y EP: 777 INSS.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
08/5903